



MODIFICA PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 18 NOV. 2003

R. EXENTA Nº 2917

VISTO: La modificación del proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Pueblo Norte, Sector C, VIII Región*, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Isla Santa María Puerto Norte, visado por Biocosta Consultores Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 249/2003 contenido en Memorándum AMERB Nº 249/2003, de fecha 25 de septiembre de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997, Nº 572 de 2000 y Nº 253 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1952 de 1999, Nº 2330 de 2000, Nº 568 de 2002 y Nº 1289 de 2003, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 2330 de 2000 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Pueblo Norte, Sector C, VIII Región*.

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Isla Santa María Puerto Norte presentó a esta Subsecretaría una solicitud con el objeto de incorporar al plan de manejo del área los recursos lapa negra *Fissurella latimarginata* y lapa rosada *Fissurella cumingi*, acompañando los antecedentes técnicos correspondientes.

Que el Informe Técnico AMERB Nº 249/2003, citado en Visto, recomienda la aprobación de la modificación del proyecto técnico del área.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la modificación del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Pueblo Norte, Sector C, VIII Región*, individualizada en el artículo 1º, Nº 1 del D.S. Nº 729 de 1997, citado en Visto, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Isla Santa María Puerto Norte, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales Nº 424 de fecha 27 de octubre de 1998 y en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el Nº 14-8, del 24 de febrero de 1983, domiciliada en Caleta Isla Santa María, Coronel, VIII Región, en el sentido de incorporar los recursos lapa negra *Fissurella latimarginata* y lapa rosada *Fissurella cumingi* como especies principales en el proyecto de manejo antes indicado.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación de esta especie deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 249/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Resolución N° 2330 de 2000, de esta Subsecretaría de Pesca, para la ejecución del plan de manejo del área de manejo individualizada en el número 1°.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades y plazos que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada:

- a) 47.395 individuos (3.763 kilogramos) del recurso lapa negra *Fissurella latimarginata*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2004, ambas fechas inclusive.
- b) 64.234 individuos (5.263 kilogramos) del recurso lapa rosada *Fissurella cumingi*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de marzo de 2004, ambas fechas inclusive.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 249/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

5.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos – separada por especie para el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas-, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.


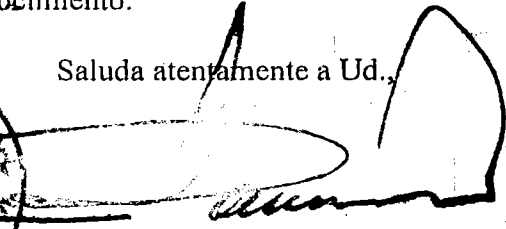
9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

10.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Administrativo (S)

1

4  
2  
1

